



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ROBERTO IVAN ROSERO CHAVEZ Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

Di 3 Copias

H.R.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte de Octubre del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen ROBERTO IVAN ROSERO CHAVEZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, GLORIA MATILDE ROSERO CHAVEZ, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, SONIA ALEXANDRA ROSERO CHAVEZ, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; y GISELA VIVIANA ROSERO CHAVEZ, de estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Turismo. Todos por sus propios derechos, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las

siguientes personas: ROBERTO IVAN ROSERO CHAVEZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, GLORIA MATILDE ROSERO CHAVEZ, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, SONIA ALEXANDRA ROSERO CHAVEZ, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada; y GISELA VIVIANA ROSERO CHAVEZ, de estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Turismo. Todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Atuntaqui provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) La explotación y administración de la floricultura, productos agrícolas y agropecuarios; b) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de productos originados en la agricultura, ganadería, floricultura, forestación, viveros, semillas, abonos e insumos; c) Al cultivo, siembra y producción, de flores para la comercialización en el mercado interno y su exportación ; d) Representación, agencia, asociación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social; podrá actuar como agente,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000332

representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; e) Participar como socia o accionista en la constitución, transformación o fusión de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a este objeto social; podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 1.000,00), dividido en CIENTO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de US. 10,00 (Diez

Dólares de Los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- TITULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO

SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente.-

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.- ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE

INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General: a) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y, b) Autorizar al Gerente y al Presidente para la realización de actos y contratos que superen la cantidad de U.S. 11.000,00 (Once Mil Dólares De Los Estados Unidos De América).- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio ; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Intervenir con el Gerente en aquellos actos o contratos que sobrepasen la cantidad de U.S. 5.000,00 (Cinco Mil Dólares De Los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

Estados Unidos De América) hasta U.S. 11.000,00 (Once Mil Dólares De Los Estados Unidos De América), para cuantías superiores se requerirá la Aprobación de la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente, será nombrado por la Junta General de entre los socios o no de la Compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Suscribir con su sola firma todo acto o contrato que no supere la cuantía de U.S. 5.000,00 (Cinco Mil Dólares De Los Estados Unidos De América); i) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en actos o contratos que sobrepasen la cantidad de U.S. 5.000,00 (Cinco Mil Dólares De Los Estados Unidos De América), hasta U.S. 11.000,00 (Once Mil Dólares de Los Estados Unidos De América); para cuantías superiores se requerirá la aprobación de la Junta General; y ,j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

TITULO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. CUARTA: APORTES.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 1.000,00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
Sr. Roberto Ivan Rosero Chavez	US. 300	US. 300	30
Sra. Sonia Alexandra Rosero Chavez	US. 260	US. 260	26
Sra. Gloria Matilde Rosero Chavez	US. 220	US. 220	22
Sra. Gisela Viviana Rosero Chavez	US. 220	US. 220	22
TOTAL	US. 1.000	US. 1.000	100

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Abogado Raúl Barros Rosero, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. SEXTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Raúl Barros Rosero legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diez mil ciento ochenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

ROBERTO IVAN ROSERO CHAVEZ

C.C. 171770963-6

GLORIA MATILDE ROSERO CHAVEZ

C.C. 1712743333

SONIA ALEXANDRA ROSERO CHAVEZ

C.C. 1710326057

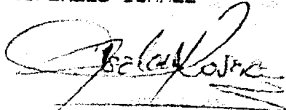
GISELA VIVIANA ROSERO CHAVEZ

C.C. 1711933873

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA 1711933893-E
ROSETO CHAVEZ GISELA VIVIANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
04 JULIO 1972
CIE- 0254 10972 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALES SUAREZ 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESPECIAL TERNER SYSTEM
NELSON FABIAN ROSETO
OLIVIA MARTINA CHAVEZ
QUITO
BOLENESE
REN 0281004
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

132-0083
NÚMERO
ROSETO CHAVEZ GISELA VIVIANA

1711933893
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Amparo Rosero
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gisela Rosero

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 20 OCT. 2018
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000035



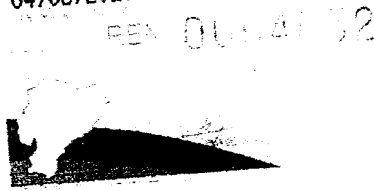
CIUDADANIA
ROSEDO CHAVEZ ROBERTO IVAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 MAYO 1982
010-A 0345 05146 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



EQUATORIANA*****

V23331322E

SOLTERO
SECUNDARIA
Nelson Fabian Rosero
Gloria Martina Chavez
QUITO
04/06/2008
04/06/2020



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



160-0309

1717709636

NUMERO
ROSEDO CHAVEZ ROBERTO IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....20 OCT 2010.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **ROSA ALEXANDRA CHAVEZ**

Lugar de Nacimiento: **QUITO**

Fecha de Nacimiento: **1969-11-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Divorciada**

No. **171032605-7**

ASISTIDO ANTE ABOGADO

QUITO

2010-06-11

2020-06-11

INSTRUCCION **BACHILLERATO**

PROFESION **EMPLEADO**

Apellidos y Nombres del Padre: **ROSETO NELSON FABIAN**

Apellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ GLORIA MARINA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-11**

Fecha de Expiración: **2020-06-11**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V1133V1122

00076583

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ROSETO NELSON FABIAN

1662071

[Handwritten signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a **20 OCT 2010**

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

[illegible]

ECUATORIANA*****
CASADO
RESIDENTARIA
NELSON FABIAN ARREOLA
1950-01-01
CALLE
12/16/2012
REN 0544225
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

075-0013 1712743333
NÚMERO CÉDULA
ROSE RO CHAVEZ GLORIA MATILDE

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CARCELEN
ZONA

FY PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 20 OCT. 2010
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325731
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARROS ROSERO RAUL GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 11:52:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004451**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROSERO CHAVEZ GLORIA MATILDE	220.00
ROSERO CHAVEZ SONIA ALEXANDRA	260.00
ROSERO CHAVEZ ROBERTO IVAN	300.00
ROSERO CHAVEZ GISELA VIVIANA	220.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ANFO FLOWERS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Octubre 20, 2010**

FECHA

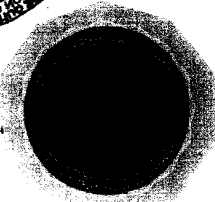
SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.- OTORGADA POR:
ROBERTO IVAN ROSERO CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.


NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.U.DJC.O.10.004823, de 08 de Noviembre del año 2010, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada tome nota de aprobación al margen de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.- otorgada ante mí el 20 de Octubre del 2010. Quito, a 16 de Noviembre del año 2010.-



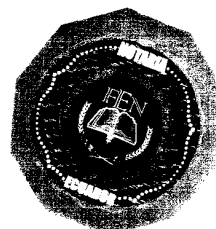
NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



0000009

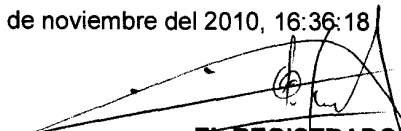


DIRECCIÓN: Río Amazonas 14 - 33 TELEFAX: (06) 290 - 8403 ATUNTAQUI - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

..... **zón de Inscripción.**- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la **Compañía ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.** bajo la partida **NUMERO 59** en el **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1, repertorio(s)-2463.

Atuntaqui viernes 26 de noviembre del 2010, 16:36:18


EL REGISTRADOR
DR. JAIME H. SANCHEZ AILLON



RESPONSABLE.-
M. CH.

509832463MC

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27856

Quito,

16 DIC 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL